RESOLUCION 0588 DEL 31 DE AGOSTO DE 2005

Por la cual se modifica la resolución 009 del 14 de enero de 2003 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DE PLANEACION DITRITAL

En ejercicio de las facultades que el confiere el parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 904 de 2001 y el artículo 2, ordinal 13, del Decreto Distrital 365 de 2001,

CONSIDERANDO

1. Que el día 14 de enero de 2003 , el Departamento Administrativo de Planeación Distrital expidió la Resolución No. 009, por la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la universidad de Los andes, ubicada en la carrera 1ª No. 18 A – 10 de Bogotá D.C.
2. Que mediante radicación No. 1-2004-25258 del 25 de Agosto de 2004, el doctor José Rafael Toro Gómez, en la calidad de Rector Encargado de la Universidad de Los Andes, solicitó la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad, con el fin de incluir dentro de la estructura del Plan al predio identificado con la nomenclatura calle 21 No. 1-20.
3. Que mediante radicación No. 1-2004-35231 del 19 de noviembre de 2004, el doctor Carlos Angulo Galvis, en calidad de rector de la Universidad de Los Andes, complementó la información radicada en la primera gestión, y solicitó la inclusión del predio mencionado.
4. Que el parágrafo del artículo 11 del decreto Distrital 904 del 2001 dispone que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello.
5. Que mediante oficios Nos. 1-2004-15874, 1-2004-17172 y 1-2004-17184, la Universidad de Los Andes presentó la solicitud contentiva de la modificación del Plan de regularización y manejo de la Universidad de Los Andes. De igual manera, la Institución presentó los documentos denominados Soporte Original y Soporte Original 2, mediante radicaciones 1-2004-25258 del 25 de agosto de 2004 y 1-2004-35231 del 19 de noviembre de 2004, en las cuales se señalan los motivos que ameritan la modificación de la resolución 0009 del 14 de enero de 2003, a saber:

    - La expedición por parte del Ministerio de Cultura de la resolución 0511 del 13 de mayo de 2004, que restringió la altura definida dentro del Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes para

el sector 10, lo que deriva en un cambio de las proyecciones de crecimiento y de la configuración urbanística y arquitectónica del Plan.

- Adquisición de nuevos predios por parte de la Universidad de Los Andes, los cuales deben ser involucrados dentro de la estructura del Plan.
- La presente modificación se enmarca dentro de las disposiciones contempladas en el plan de regularización y manejo inicial, en tanto se consolidan en parqueaderos en un predio periférico a la zona, previamente definida como área de expansión de la Universidad.
- La modificación se origina a partir de la necesidad de generar servicios de apoyo al uso dotacional educativo, enmarcados dentro de las acciones básicas de mitigación de impactos de optimización del servicio educativo.

6. Que conforme a los planos No. 25 ¨usos del Suelo urbano y de Expansión¨, y No. 27 ¨Tratamientos Urbanísticos¨ del Decreto 190 de 2004, los predios objeto de la presente regularización se localizan en el sector K del Área de Actividad Central, con Tratamiento de Renovación.
7. Que conforme al Cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, las universidades se clasifican como un uso Dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo, de escala metropolitana, el cual se permite en el sector K del Área de Actividad Central.
8. Que a través de los memorandos 3-2005-01005 del 22 de febrero de 2005, 3-2005-03071 del 18 de mayo de 2005 y 3-1005-04034 del 24 de junio de 2005, las gerencias de Tráfico, Transporte y Vías; cartografía, y Taller del Espacio Público de la subdirección de Infraestructura y Espacio Público emitieron unificadamente sus conceptos en relación con los aspectos de su competencia, indicando las condiciones de desarrollo del proyecto.
9. Que las razones expuestas por el interesado se consideran justa causa para la modificación de la resolución 0009 del 14 de enero de 2003.
10. Que la presente modificación mantiene los objetivos del plan inicial, como quiera que mitiga los posibles impactos a ser generados por la ampliación del uso rotacional, desarrollando un estructura de espacio público y de servicios que se enmarca dentro de los objetivos de los planes de regularización y manejo.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Adicionar la resolución 009 del 14 de enero de 2003, emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante la incorporación al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad de Los Andes de los predios identificados con nomenclatura actual calle 21 No. 1-20 (Mat. I. 50C-1492699) y Carrera 1 No. 20-15/19 (Mat. I. 50C-500430), denominados en la presente Resolución como sectores normativos 24 y 25.

Forman parte de la presente resolución, los documentos Soporte original y Soporte original 2, radicados mediante oficios 1-2004-25258 y 1-2004-35231, así con las fichas reglamentarias anexas N-24 y N-25, y el Cuadro anexo No. 3, Oferta de Estacionamientos, los cuales deberán ser presentados para la obtención de las licencias respetivas ante la curaduría urbana.

Los oficios, memorandos y directrices emanadas del Departamento Administrativo de Planeación Distrital y demás autoridades administrativas corresponden a documentos de soporte para la adopción del presente plan.

Parágrafo 1. la ficha normativa N-25, correspondiente al inmueble con nomenclatura actual carrera 1 No. 20-15/19, se encuentra sujeta a las disposiciones que sobre el particular establezcan el Ministerio de Cultura y la Corporación La candelaria, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 678 de 1994.

ARTICULO 2º. Normas Generales. El proyecto arquitectónico deberá desarrollarse con sujeción a las siguientes normas:

2.1 USOS

Principal:

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria, y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

CARMENZA SALDIAS BARRENECHE
Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL